



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
· PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR N° 130/2015

REF: CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL USO DE DESFIBRILADORES.-

Montevideo, 28 de octubre de 2015.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

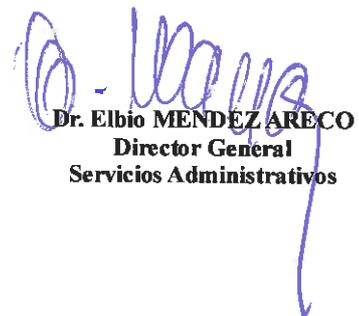
La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente a los efectos de poner en conocimiento, lo que a continuación se detalla:

- La Ley n° 18.360 de fecha 16 de setiembre de 2008 y su Decreto Reglamentario n° 330/09, establecen la obligatoriedad de disponer de desfibriladores externos en los espacios públicos y/o privados donde exista afluencia de público, estando asimismo obligadas las Instituciones Públicas y/o Privadas a que el 50% de su personal esté entrenado en la resucitación cardíaca básica.-
- Dando cumplimiento al convenio oportunamente firmado entre el Poder Judicial y la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular, la Sección Capacitación será la encargada de proceder al entrenamiento correspondiente.-

A tales efectos, dicha Sección coordinará y comunicará con la debida antelación la forma de citación y las fechas en que se llevarán a cabo los cursos respectivos, a fin de no distorsionar el normal funcionamiento de las Sedes.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-

mvp


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos